



Referencia: SEP
ABC 00860-2026/063580

Secretaría General Técnica de la Consejería de
Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y
Portavocía del Gobierno

Asunto: Informe/Propuesta para la introducción de dos artículos, en materia de función pública, en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027.

El presente informe tiene como finalidad justificar y proponer la inclusión de dos artículos en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027, en materia de función pública, uno que modifica puntualmente varias disposiciones y el Anexo I de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (en adelante, LFPCAR), y otro modifica la redacción de la tasa 9.04. “Inscripción en procesos de selección de personal convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o sus Organismos Autónomos”, recogida en el Anexo de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para incluir una nueva tarifa por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera al Grupo B.

. - Artículo de la Ley de Medidas que modifica la LFPCAR.

Las modificaciones que se exponen a continuación inciden en el nuevo sistema de estructuración de la función pública autonómica que regula la LFPCAR y afectarían a la disposición adicional tercera (creación de cuerpos y escalas de administración especial); a la disposición adicional quinta (funciones básicas de los cuerpos de administración especial); así como su reflejo, y otras modificaciones puntuales, en el Anexo I de la Ley.

Estas modificaciones se consideran necesarias y han sido propuestas por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

. - Modificación de la Disposición adicional tercera, letra c) de la LFPCAR.

Propuesta concreta de nueva redacción:

c) Los cuerpos de Administración Especial del grupo B son los siguientes:

Cuerpo de Ayudante Técnico de Agentes Forestales.

Cuerpo de Ayudante Técnico:

Escalas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0809012	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	26/08/2026 14:23:14	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SZVZAQTYWXBNMNL Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				26/08/2026 14:23:14

Educación Especial.

Educación Infantil.

Delineación.

Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Técnico de Laboratorio.

Bombero/a forestal – Comunicaciones, Vigilancia e Infraestructuras contra incendios forestales.

Justificación, repercusiones económicas y de impacto género:

En el Cuerpo de Ayudante Técnico se crea una nueva Escala: “Bombero/a forestal – Comunicaciones, Vigilancia e Infraestructuras contra incendios forestales”.

La nueva escala ha sido propuesta formalmente por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje (se acompaña, informe-propuesta de fecha 12 de agosto de 2026 e informe justificativo del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca de fecha 19 de agosto de 2026); no obstante, su necesidad ha sido reiteradamente puesta de manifiesto por los órganos administrativos de la consejería, así como por las organizaciones sindicales presentes tanto en la Mesa Sectorial del Personal de Servicios Generales como en el Comité de Empresa.

Se trata de una medida que completa la reorganización en el colectivo de empleados públicos que participan en el servicio público de prevención y extinción de incendios forestales, emprendida en el año 2017 con la creación del grupo profesional de Bomberos forestales (B.O.R. de 28-07-2017), en el marco del Convenio Colectivo 2008-2011 para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y que continuaba con la creación de nuevas escalas de bomberos-forestales en los cuerpos funcionariales que se regulan en la LFPCAR.

La LFPCAR inicialmente regulaba las escalas genéricas de bombero-forestal tanto en el subgrupo C1, como en el subgrupo C2; se persigue ahora completar esta estructura con una nueva escala en el Cuerpo de Ayudante Técnico en el Grupo B, previendo que cada vez será más necesario un mayor uso de la tecnología en la detección y extinción de incendios que requiere personal con conocimientos de incendios, de tecnología de detección y seguimiento de incendios, de sistemas de comunicaciones, y de mantenimiento de infraestructuras básicas del dispositivo de lucha contra-incendios forestales que implica la realización de labores eléctricas, de abastecimiento de energía o hidráulicas en el caso de depósitos de agua.

En la nueva escala en el Cuerpo de Ayudante Técnico en el Grupo B, dentro del operativo de extinción de incendios forestales, se incluye a quienes desempeñan las funciones propias de instalación, mantenimiento y gestión de sistemas de comunicación, así como de la red de vigilancia y detección de incendios forestales que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0809012	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General	Angel Sainz Yangüela			26/08/2026 14:23:14
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: SZVZAQTYWXBNMNL Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			26/08/2026 14:23:14

se consideran que están dentro de las propias del colectivo de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de bomberos forestales.

La modificación propuesta no tiene repercusión económica, ni producirá impacto de género.

. - Modificación de la Disposición adicional quinta, letra c) de la LFPCAR.

Propuesta concreta de un nuevo punto 7º:

7.º En el Cuerpo de Ayudante Técnico se crea la Escala Bombero/a forestal – Comunicaciones, Vigilancia e Infraestructuras contra incendios forestales. Le corresponden las funciones, dentro del dispositivo de lucha contra-incendios forestales, de instalación, mantenimiento y gestión de sistemas de comunicación, así como de la red de vigilancia y detección de incendios forestales. También las funciones de mantenimiento y reparación de infraestructuras hidráulicas, eléctricas y de climatización adscritas al dispositivo, incluyendo la gestión de los sistemas de alimentación autónomos y de video-vigilancia y alarmas de intrusión.

Justificación, repercusiones económicas y de impacto de género.

Se trata de una definición de funciones en la escala nueva que se ha propuesto en el apartado anterior, la cual se incluye en el informe propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje que se acompaña.

La modificación propuesta no tendrá repercusión económica, ni producirá impacto de género.

. - Modificación del ANEXO I de la LFPCAR.

Propuesta concreta:

Se modifica el Anexo I de la LFPCAR en el siguiente apartado:

- En el Grupo B se introduce un nuevo cuerpo/escala a continuación del Cuerpo de Ayudante Técnico.
Escala: Técnico de Laboratorio
 - Grupo: B; Cuerpo/Escala: Cuerpo de Ayudante Técnico. Escala: Bombero/a forestal – Comunicaciones, Vigilancia e Infraestructuras contra incendios forestales. Funciones básicas: Le corresponden las funciones, dentro del dispositivo de lucha contra-incendios forestales, de instalación, mantenimiento y gestión de sistemas de comunicación, así como de la red de vigilancia y detección de incendios forestales. También las funciones de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0809012	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	26/08/2026 14:23:14	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: SZVZAQTYWXBNNML	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			26/08/2026 14:23:14	

mantenimiento y reparación de infraestructuras hidráulicas, eléctricas y de climatización adscritas al dispositivo, incluyendo la gestión de los sistemas de alimentación autónomos y de video-vigilancia y alarmas de intrusión. Requisito titulación de accesos: Titulo de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. Titulo de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Titulo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

Justificación, y repercusiones económicas y de impacto género:

Se incluye en el Anexo I la nueva escala del Cuerpo de Ayudante Técnico en el grupo B, Escala: Bombero/a forestal – Comunicaciones, Vigilancia e Infraestructuras contra incendios forestales y se definen las funciones básicas que le corresponden y precisan los requisitos de titulación de accesos.

El objeto de la modificación propuesta es reflejar en el Anexo I de la Ley la creación de la nueva escala Bombero/a forestal – Comunicaciones, Vigilancia e Infraestructuras contra incendios forestales en el Cuerpo de Ayudante Técnico.

Las modificaciones propuestas no tienen repercusión económica, ni producirán impacto de género.

. - Artículo de la Ley de Medidas que modifica el Anexo de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La modificación que se expone a continuación pretende adaptar la actual tasa autonómica por la inscripción en procesos selectivos, regulada en el Anexo de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, añadiendo una nueva tarifa que permita contemplar de forma expresa la nueva clasificación profesional derivada de la creación del grupo B, efectuada por artículo 24 de la Ley 9/2023, de 5 mayo de Función Pública, motivada en virtud del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De esta forma la exigencia de las diferentes tarifas quedaría alineada con la estructura de grupos vigente en la actualidad, como se expone en el informe emitido, el 20 de agosto de 2026, por la Escuela Riojana de Administración Pública que se remite con esta propuesta.

. - Modificación de la redacción de la tasa 9.04. “Inscripción en procesos de selección de personal convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o sus Organismos Autónomos”.

Propuesta concreta de nueva redacción de la tarifa

“Tarifa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0809012	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	26/08/2026 14:23:14	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: SZVZAQTYWXBNMNL	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			26/08/2026 14:23:14	

La tasa se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Inscripción en pruebas de acceso

1.1. Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera al Subgrupo A1, o como laboral al Grupo A: 30,49 €.

1.2. Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera al Subgrupo A2, o como laboral al Grupo B: 22,87 €.

1.3. Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera al Grupo B: 19,07 €.

1.4. Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera al Subgrupo C1, o como laboral al Grupo C: 15,27 €.

1.5. Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera al Subgrupo C2, o como laboral al Grupo D: 11,43 €.

1.6. Por la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera al Subgrupo E, Agrupaciones Profesionales, o como laboral al Grupo E: 9,14 €.

Justificación, y repercusiones económicas y de impacto género:

El artículo 24 de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja regulo los grupos de clasificación profesional de los cuerpos y escalas de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, introduciendo un nuevo grupo de clasificación. En concreto se crea el grupo B que exige para el acceso a los cuerpos o escalas de citado grupo estar en posesión del título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional que corresponda.

La disposición transitoria segunda de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, dispone que la plena efectividad del nuevo sistema de estructuración de la función pública riojana se producirá cuando se termine el necesario proceso de integración regulado en la ley y hasta ese momento, se mantendrá la correspondencia con los cuerpos y escalas regulados en la Ley 3/1990, de 29 de junio, de las ofertas de empleo público ya aprobadas y con procesos selectivos pendientes de convocar, así como de las que se puedan ir aprobando después de su entrada en vigor.

Sin embargo, la aprobación y publicación del Decreto 9/2026, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento y se determina la integración en los cuerpos y escalas creados por la Ley 9/2023, de 5 de mayo, ha iniciado los procedimientos de integración del personal funcionario en los nuevos cuerpos o escalas, con la consecuencia de que las próximas convocatorias de procesos selectivos para la cobertura de las plazas se realizarán en los citados nuevos cuerpos o escalas, lo que incluye los cuerpos y escalas creadas en el nuevo grupo de clasificación B.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0809012	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	26/08/2026 14:23:14	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: SZVZAQTYWXBNMNL	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			26/08/2026 14:23:14	

En atención a lo expuesto resulta necesario actualizar la tarifa de la tasa de inscripción en procesos selectivos para adecuarse a la nueva clasificación de los Cuerpos y Escalas, y en concreto definir la tarifa que será exigible en la inscripción en pruebas selectivas para acceso como funcionario de carrera al Grupo B.

Esa necesidad de inclusión de una nueva tarifa, específica para el Grupo B, diferenciada de las ya existentes en relación al resto de subgrupos, exige una nueva redacción del apartado tarifa de la tasa 9.04. “Inscripción en procesos de selección de personal convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o sus Organismos Autónomos”, del Anexo de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dicha nueva tarifa se ha calculado teniendo en cuenta los importes correspondientes de las tarifas por inscripción en pruebas selectivas para el acceso como funcionario de carrera a los subgrupos A2 y C1, por encontrarse el nuevo grupo de clasificación, el Grupo B en una posición intermedia entre ellos, fijándose en 19,07 euros.

La modificación propuesta no tiene repercusión económica desde el punto de vista del gasto público, ni producirá impacto de género.

. - Necesidad de previa negociación colectiva para la aprobación de los artículos propuestos.

Con relación a las previsiones de negociación obligatoria de determinadas materias, de acuerdo con los artículos 37 del Estatuto Básico del Empleado Público (texto refundido de la ley aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y 135 de la LFPCAR, se considera que ninguna de las propuestas formuladas debe ser objeto de un proceso de negociación colectiva, como requisito previo al procedimiento legislativo que se tramite para su aprobación definitiva.

Así, el artículo que modifique aspectos puntuales de la LFPCAR, se trata de una manifestación de las potestades de organización de la Administración Pública sin repercusión directa o inmediata sobre las condiciones de trabajo de su personal funcionario (modificaciones en las disposiciones adicionales tercera y quinta, que conlleva la creación de las nuevas escalas; y modificaciones puntuales en el Anexo I).

En cuanto, al artículo relativo a las tarifas de la tasa 9.04. “Inscripción en procesos de selección de personal convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o sus Organismos Autónomos”, del Anexo de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, tampoco tiene repercusión directa o inmediata sobre las condiciones de trabajo del personal empleado público al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0809012	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Angel Sainz Yangüela	26/08/2026 14:23:14	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: SZVZAQTYWXBNMNL	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			26/08/2026 14:23:14	